



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 684.-

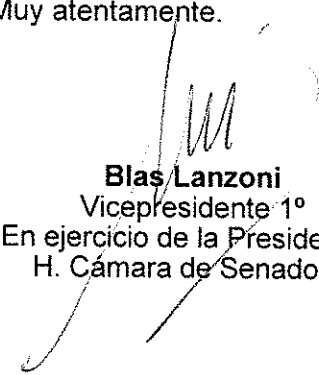
Asunción, 12 de abril de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 488, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-198440



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 488.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS).

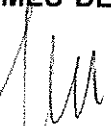
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), sobre los siguientes puntos:
- a) Informe si tienen registrado al señor Abelino Díaz Rotela con C.I. No. 718.087, como funcionario contratado y no vuelto a contratar por dicho Ministerio.
 - b) En caso de que el señor Abelino Díaz Rotela haya formado parte de los funcionarios contratados y al servicio del Centro Antirrábico Nacional (CAN), diga durante cuántos años estaba en calidad de contratado por este Ministerio.
 - c) Informe si cuál fue el motivo por el cual se tomó la decisión a despedirlo.
 - d) Diga si obra en la Institución todos los pedidos de reintegro planteado por el señor Abelino Díaz Rotela.
 - e) Informe si tienen conocimiento de que el señor Abelino Díaz Rotela es padre de familia, separado de su esposa y que a su cargo se halla una menor en edad escolar y que es el principal motivo por lo que necesita su nombramiento como funcionario público.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

